

RESPUESTA SOLICITUD DE EMBARGO - REF: RESPUESTA RESOLUCION No. DESAJMAGCC25-913 DEL 30 ABRIL 2025

Desde Coopcentral Juridica <Juridica@coopcentral.com.co>

Fecha Mar 26/08/2025 9:58

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (182 KB)

CSJ DIRECCION EJECUTIVA - MANIZALES CALDAS.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de embargo nos permitimos anexar respuesta emitida por el Banco Cooperativo Coopcentral.

Cordialmente,

María Fernanda Jaimes Melgarejo

Auxiliar – Dirección Jurídica

PBX: (601) 743 1088



**Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico a sac@coopcentral.com.co o informacion@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo físico remitido a la Av. calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C.*

***DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.** Dr. Darío Laguado Monsalve, suplente Dr. Gonzalo Méndez Morales. **Teléfonos** (601) 5970412 y (601) 3736697 – 320 398 1187, **página web** www.defensorialg.com.co o **correo electrónico:** reclamaciones@defensorialg.com.co

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2025

VAC-1747-20-08-2025

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

CALLE 27 NO 17 19
MANIZALES CALDAS

**REF: RESPUESTA RESOLUCION No. DESAJMAGCC25-913 DEL 30 ABRIL
2025**

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer TODAS LAS PERSONAS RELACIONADAS EN EL OFICIO

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que Las persona(s) antes relacionada(s) solamente ROBERTO HERNAN HURTADO ROBLEDO con C.C 10285386, THOMAS RAMIREZ VASQUEZ con C.C 1053856464, JUAN DAVID OCAMPO CAÑAS con C.C 1058819423, JULIO CESAR VELEZ GOMEZ con C.C 1061369406, ENALDO LUIS CASTRO PEREZ con C.C 1066743818, JUAN FELIPE BARCO GALLEG0 con C.C 1128430584, PAULA ANDREA MUÑOZ SOTO con C.C 30238457, NILSON ENRIQUE CARABALI CARABALI con C.C 6221484, EDWARD NARANJO LOAIZA con C.C 75066166, NELSON FERNEY GARZON VILLAMIL con C.C 80792860 posee(n) productos con el Banco Cooperativo Coopcentral. Sin embargo, el saldo indicado en las cuentas se encuentra dentro del límite de inembargabilidad del artículo 837-1 del Estatuto Tributario. En razón a lo anterior no es posible atender su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Jurídico y Administrativo

Elaboró: NJC